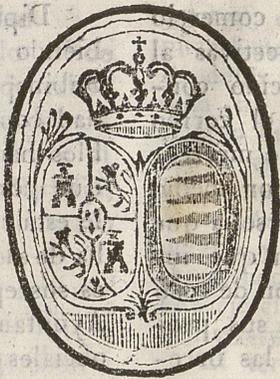


Núm. 82.



Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.

Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Martes 10 de Julio de 1838.

### ARTICULO DE OFICIO.

Real órden declarando no queda exento del servicio si le tocase la suerte de soldado el mozo que se hubiese constituido á dar alimentos al hijo único de viuda ó padre sexagenario.

**Capitanía general de Castilla la Vieja.**—El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 18 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Señor.—El Señor Secretario del Despacho de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la exposicion de la Diputacion Provincial de Lugo, que por el Ministerio del cargo de V. E. me fue remitida de Real órden para la resolucion de S. M., y en la cual aquella corporacion consulta si el mozo que conforme á lo dispuesto en el artículo 65 de la ley vigente de reemplazos se constituye en la obligacion de dar alimentos al padre, madre, abuelo ú abuela de otro á quien hubiese tocado la suerte de soldado y le corresponda la exencion de hijo único, ha de quedar exento del servicio en el caso de tocarle la misma suerte, y conformándose S. M. con el parecer del tribunal especial de Guerra y Marina en acordada de 11 del actual, se ha servido declarar no queda exento del servicio si le tocase la suerte de soldado el mozo que conforme á lo prescripto en el artículo 65 de aquella ley se hubiese constituido en la obligacion de dar alimentos al padre ó madre, abuelo ú abuela de otro á quien hubiese tocado la misma suerte y le corresponda la excepcion concedida al hijo ú nieto único en los artículos 63 y 64 de aquella ley. De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el Ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1838.—Manuel de Latre.—

De la propia Real órden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes.

Lo que transcribo á V. con el propio objeto, y para su publicidad dispondrá se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 2 de Julio de 1838.—El Barón de Carondelet.—Señor Comandante general de....

Circular recordando á los pueblos el pago de sus contribuciones.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—Si en todos tiempos ha sido un deber de los Ayuntamientos recaudar activamente las contribuciones y demas impuestos, tanto mas en el dia, que por razon de las circunstancias se halla el Estado exausto de recursos para sostener la guerra que nos affige; y cuando me prometía que vencido como se halla ya el segundo trimestre de este año se apresurarian á traer á Tesorería las contribuciones correspondientes á él, observo con sentimiento ser insignificantes los ingresos en ella, para que la Intendencia pueda hacer frente á las muchas y sagradas obligaciones que la rodean. En tal supuesto he acordado dirigirme á V. como lo egecutó, á fin de que persuadidos de que sin recursos no es posible cubrir tantas atenciones, dispongan desde luego satisfacer sus respectivos adeudos, como asi lo espero, para no tener que adoptar otros medios, que ademas de serme repugnantes, le ocasionarian gastos y dispendios que deben evitar. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Julio de 1838.—Pedro Ocaña.—Sres. Alcalde y Ayuntamiento de....

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—El Sr. Administrador de Rentas de esta Provincia en 2 del actual me dice lo siguiente:

Hallándose concluidas la mayor parte de las

matriculas del subsidio industrial y de comercio de los pueblos de la Provincia respectivas al presente año, y no habiéndome parecido conveniente aventurar su remision por el correo á los respectivos Ayuntamientos, he de merecer de V. S. se sirva hacerles presente, por medio del Boletin oficial, que dispongan persona que las recoja de esta Administracion, para que inmediatamente procedan á su recaudacion de todo el año vencido en fin de Junio, y con sus productos poder atender en lo posible á las necesidades del Ejército, tan digno de toda atencion.

*Y conforme esta Intendencia con lo propuesto por la Administracion, ha acordado que los Ayuntamientos de los pueblos recojan las expresadas matriculas ya aprobadas, y que ejecuten el pago de su importe con la brevedad que reclaman las urgencias del Estado, mediante á estar ya vencidos los plazos en que deben verificarse. Valladolid 5 de Julio de 1838. — Pedro Ocaña.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Por el artículo 1.º de la Real Instruccion de 30 de Junio próximo pasado que acompaña al Real decreto del mismo dia insertos en el Boletin oficial de esta Provincia del Jueves 5 del actual número 80, se manda expresamente que la Administracion y recaudacion de todos los derechos que constituyen el diezmo y primicia en el presente año decimal se egecute por obispados. En su consecuencia los pueblos de esta Provincia que correspondan á los de otras limítrofes, darán cumplimiento á las disposiciones que les comuniquen los Señores Intendentes y Juntas Diocesanas de las Capitales en cuyas diócesis se hallen enclavados, sin entenderse en manera alguna con la de esta Provincia en asuntos de diezmos. Valladolid 6 de Julio de 1838. — Pedro Ocaña.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Como por el artículo 2.º de la instruccion que acompaña al Real decreto de 30 de Junio último relativo á la recaudacion del diezmo y primicia en el presente año decimal, insertos en el Boletin oficial de 5 del corriente núm. 80, se mande instalar una Junta Diocesana bajo mi presidencia, y que uno de sus Vocales lo sea un representante de los partícipes legos: consiguiente á esta Real resolucion, encargo á éstos se presenten en la Intendencia el dia 20 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, para que reunidos verifiquen el nombramiento del sugeto que les represente en la de este Obispado; entendidos, que de no hacerlo no tendrán derecho á reclamar de perjuicios, si bien deben confiar en la justificacion de los demas individuos de la Junta. Valladolid 9 de Julio de 1838. — Pedro Ocaña.

Diputacion provincial de Valladolid. — Habiendo manifestado á esta Corporacion el Señor Subinspector de Milicia nacional la arbitrariedad con que los Ayuntamientos de algunos pueblos han procedido á la eleccion de oficiales sin que por él se haya hecho la reorganizacion que le está recomendada, y que tan necesaria es si se ha de sacar de la fuerza ciudadana el fruto de que es susceptible, ha acordado prevenir á todos los Ayuntamientos suspendan el nombramiento de oficiales y demas empleos en la Milicia hasta que el citado Señor Subinspector haya concluido sus trabajos y señalado los pueblos que han de ser cabezas de Compañía y Batallon.

Lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Julio de 1838. — Joaquin M. de Alba, Presidente. — José María Cano, Secretario. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Diputacion provincial de Valladolid. — Estando prevenido por el artículo 35 del reglamento de beneficencia de 6 de Febrero de 1822, restablecido por Real Decreto de 8 de Setiembre de 1836, inserto uno y otro en el Boletin oficial de 1.º de Noviembre de dicho año de 1836 núm. 134, que los Ayuntamientos examinen todos los años las cuentas documentadas que deben dar las Juntas municipales de beneficencia, y remitirlas con su aprobacion ó censura á las Diputaciones provinciales; y no habiendo ninguno cumplido hasta ahora con cuanto va expresado, ha dispuesto esta corporacion que en el perentorio término de ocho dias se la remitan las cuentas de los establecimientos de beneficencia en la forma que se ordena en el artículo citado bajo la mas estrecha responsabilidad.

Lo que comunico á V. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Julio de 1838. — Joaquin M. de Alba, Presidente. — José María Cano, Secretario. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Para dar cumplimiento á los Reales decretos de 26 y 28 de Mayo de este año, y poner en práctica los nuevos estatutos para los colegios de Abogados á que son referentes, se reunió el de esta ciudad en junta general presidida por el Señor D. Modesto de Cortazar, Regente de su Audiencia Territorial el dia 26 de Junio próximo. Abierta la sesion por su Señoría, y leídose los indicados decretos y estatutos, se fijaron por el mismo y el Señor Decano las cuestiones mas conducentes al objeto insinuado; y discutidas por su orden produjeron los acuerdos siguientes:

1.º Que se guarden y cumplan el Real decreto de 26 de Mayo último y la Real orden de

28 del mismo en todo cuanto comprenden.

2.º Que en conformidad al artículo 2.º de los nuevos estatutos debe haber colegio de Abogados en esta capital, como residencia de un Tribunal superior; y que este colegio lo es al propio tiempo del partido judicial de Valladolid, conforme á la disposicion 4.ª del mencionado artículo.

3.º Que en conformidad al mismo artículo continúe este ilustre colegio, aunque constituido desde hoy bajo los actuales estatutos, quedando á mayor abundamiento instalado con arreglo á los mismos.

4.º Que con arreglo al artículo 1.º y pudiendo solo ejercer la profesion en esta capital y su partido los Abogados incorporados ó que se incorporen en adelante, se hará de estos acuerdos la correspondiente publicacion en el Boletín oficial que suscribirán el Señor Regente, el Señor Decano, y el Señor Secretario, pasándose listas de los que actualmente están incorporados á la Audiencia Territorial y á los demas tribunales de esta Ciudad, á fin de que se sirvan tenerlo entendido y adoptar las disposiciones convenientes en uso de su autoridad, para que los Reales Decretos de 26 y 28 de Mayo últimos tengan cumplido efecto.

5.º Ultimamente, que por conducto del Señor Regente se dé cuenta al Gobierno de S. M. segun lo prevenido en el artículo 2.º de la mencionada Real orden de 28 de Mayo.

Se procedió en seguida á la eleccion de oficiales de la nueva Junta de gobierno para el resto del presente año, y salieron electos los Licenciados Don Ricardo Martínez Sobejano, Decano; Don Antonio Cano Muñoz, Diputado primero; Don Manuel Martín Lozar, Diputado segundo; Don Manuel de Alday, Tesorero; y Don José Antonio Sainz Pardo, Contador Secretario.

Y para que los referidos acuerdos surtan los efectos á que se dirigen en cumplimiento del 4.º, firmamos la presente comunicacion en Valladolid á 9 de Julio de 1838. — Modesto de Cortazar. — Ricardo Martínez Sobejano, Decano. — José Antonio Sainz Pardo, Secretario.

*Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Ejército de reserva de Andalucía. — Secretaría de campaña. — Excmo. Señor: Tengo el honor de anunciar á V. E. que la faccion del cabecilla Orejita ha desaparecido del pais que la vió nacer, y en donde ha ejercido por tres años consecutivos sus correrías y crimines. No en vano me anticipé en presagiar á V. E. en mi parte de ayer que muy pronto seria exterminada. Los valientes coraceros al mando del capitán D. Nicolás de Rute, y las compañías de preferencia del regimiento provincial de Lorca y la del tercer batallon de America dieron alcance á los enemigos en las inmediaciones de la Calzada de Ca-

larrava, en donde con intrepidez les cargó el capitán Rute con los valientes de su mando, acuchillándolos y rindiéndolos en el mismo campo de batalla, no obstante la tenaz resistencia de ellos con el vivo fuego que sostenia su infantería: el denuedo de este bravo oficial y el arrojo y bizzarria de los alféreces de coraceros Don Joaquin Vergara y Don Carlos Ortega han dado el fruto mas considerable y benéfico al pais y á la causa del Estado, recogiendo al propio tiempo el primer laurél para este ejército, del que se promete la nacion tantas ventajas y resultados.

El término de tan feliz como productiva jornada ha sido quedar prisioneros de guerra 19 oficiales, un capellan, 370 prisioneros de la clase de tropa, 30 caballos, mas de 400 fusiles, tres cajas de guerra, dos cargas de municiones, muchas caballerías sueltas é infinitos despojos de los enemigos; habiendo quedado ademas 30 muertos en el campo, sin que tan señalado triunfo haya costado mas pérdida que el cabo de coraceros Ildefonso Gomez, muerto con su caballo en el encuentro, y dos caballos heridos.

Orejita pudo fugarse con 6 mas montados, debiéndolo á su buen caballo y cobardía; pero su faccion ha desaparecido para siempre del suelo manchego, en donde tantas lágrimas ha costado su existencia.

Al elevar á conocimiento de V. E. este feliz suceso, no puedo menos de recomendar á la piedad de S. M. los valientes que han proporcionado un dia de gloria á las armas nacionales, mereciendo la piedad de S. M. el capitán D. Nicolás Rute y los alféreces D. Joaquin Vergara y D. Carlos Ortega, por quienes impetro de la munificencia soberana las gracias á que los considere dignos; y remitiré á V. E. la relacion nominal de los oficiales aprehendidos por el inmediato correo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Ciudad Real á las seis de la mañana del dia 29 de Junio de 1838. — Excmo. Sr. — Ramón María Narvaez. — Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

(G. E. de Madrid.)

Gobierno político de la Provincia de Orense. — Recibo ahora mismo la siguiente comunicacion del Señor Brigadier Comandante general esta Provincia.

Acabo de recibir en este momento una comunicacion del Comandante interino de la línea de operaciones insertándome el parte que le ha dado el teniente del provincial de Monterrey D. Agustín Obaya, comandante de la columna que salió de Cellanova ayer mañana en persecucion de Guillade; á quien alcanzó en Paradela de Castrelo de Miño con su faccion reunida á las de Gomez, Vazquez, Pobadura y el ex-fraile Fariñas el mozo, en número de mas de ciento, á quien ha batido y dispersado en grupos, el mayor de tres hombres; habiendo quedado muertos en el campo los cabecillas Gomez, ex-fraile Fariñas, y otro que por su trage debia ser de la categoria de aquellos, aunque desconocido en el pais, cogiéndoles nueve armas de fuego, un caballo, un morrion de gala y algunas ropas; sin que nuestras valientes tropas hayan sufrido mas daño que una leve contusion de vala el cazador de Monterrey Manuel Rodríguez; haciendo especial reco-

mendacion del expresado teniente Obaya, del de igual clase Gonzalez y subteniente Puga, con otros individuos de las demas clases. Lo que me apresuro á poner en conocimiento de V. S. para su satisfaccion, encargándole se sirva darle publicidad á la mayor brevedad posible, para satisfacer la ansiedad de los honrados y leales habitantes de esta capital y provincia.

Y con el mayor plácer lo egecutó así sin perder momento, á los fines expresados. Orense 1.º de Julio de 1838. = Ramon Gautier.

(B. extraordinario de Orense.)

El Sr. Gefe político de la Provincia de Cuenca dice al de esta Ciudad lo siguiente.

„El cabecilla Arnau invadió esta provincia el 25, y osó pedir raciones á varios pueblos; pero sabedor de la salida que verificó en su persecucion el Comandante general el 27 con una fuerte columna de infantería y caballería, tomó la retirada para Aras provincia de Valencia.

Se han presentado á indulto al Comandante del canton de Moya el titulado primer Comandante de infantería faciosa D. Antonio Ibañez de Lara, procedente de Navarra, Division Negri, con seis soldados mas; y otro cabecilla titulado el Manco de Fuente del Espino, prometiendo la presentacion de toda su gavilla.

Por partes que se tienen á la vista aparece haber sido aprehendido el rebelde Feo de Buendía con su asistente en el término de Duron, provincia de Guadalajara.”

#### ANUNCIOS.

El Ayuntamiento constitucional de Villaseñor, cumpliendo con lo prevenido por la Excm. Diputacion provincial, ha señalado el dia 15 del presente mes de Julio para que se reunan en dicha Villa á las diez de la mañana los hacendados forasteros que posean bienes en término de la misma, y bajo la presidencia del Alcalde constitucional, nombren el representante que reconozca el amillaramiento, é intervenga en los repartimientos de este año.

El correo nuevamente establecido desde Tordesillas á esta Ciudad, se recibe los Domingos y Miércoles por la tarde sin hora fija con la correspondencia de Leon, Asturias y Galicia. La salida para los citados puntos no ha variado y se hace con la de los correos generales.

Por disposicion de esta Audiencia territorial se hace notorio hallarse vacantes tres plazas de Alguacil de la misma, á fin de que los que quieran pretenderlas, hallándose adornados de las cualidades de idoneidad, adhesion y moralidad, presenten la correspondiente solicitud en el término de 15 dias. Valladolid 2 de Julio de 1838. = Blas Maria Alonso Rodriguez.

VALLADOLID IMPRENTA DE APARICIO.

Se saca á pública subasta la construcción de cien jergones para los confinados del Correccional de esta Ciudad, cuyo remate se verificará el dia 14 del corriente y hora de las doce de su mañana en la Gefatura política de la misma.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Tiedra, compuesta de 460 vecinos: su dotacion consiste en 2.200 rs., pagados de los fondos de Propios, y 4.000 repartidos entre 400 vecinos los mas acomodados, á razon de 10 rs. cada uno, cobrados por el Ayuntamiento, con la calidad que ha de asistir gratis á los pobres de solemnidad. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, hasta el dia 20 de Julio en que se proveerá dicha plaza.

Se halla vacante la plaza de voz pública de la villa de Peñafiel, cuya dotacion es de mil rs. anuales que se satisfacen mensualmente por el Ayuntamiento, y ademas un cuarto por cada sitio de los públicos que ocupen los forasteros que van á vender á dicha villa, y los derechos de remates. La persona que quiera solicitarla lo hará por medio de exposicion al Ayuntamiento que dirigirá franca de porte al Presidente, ó la entregará al Secretario, quien manifestará las obligaciones que tiene que desempeñar el agraciado, el cual ha de saber leer y escribir; advirtiéndose que se admitirán pretensiones hasta el 15 de Julio en que ha de proveerse.

Curacion de Cataratas á la moderna. El profesor Oculista D. Tomás de Bermeo, que acaba de llegar á esta Ciudad ademas de las garantías que ofrece en su anuncio, cura tambien las cataratas á la moderna, para cuyo efecto tiene dispuesta habitacion donde se hospedarán si gustan los ciegos de esta enfermedad, y no pagarán asistencia, alimentos, medicinas ni operacion si por su método no recobran la vista. Vive calle del Leon de la Catedral, n.º 3.

En el dia 3 del corriente se extravió á Sebastian de Castro, vecino de San Pedro del Atarce, una burra en el monte de la Espina, de las señas siguientes: alzada baja, pelo rucio blanquizo y lanudo, como nueve años de edad, esquilado el lomo, y cabizbaja para andar. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño quien ofrece dar una gratificacion por el hallazgo.

En el Barrio de S. Andres de esta Ciudad, calle de la Mantería núm. 27, cerca de las puertas de Tudela, se vende, á voluntad de su dueño, una casa con todas las habitaciones y usos correspondientes á un labrador: tiene bodega, jardin, corral grande y pañeras. La persona que quiera comprarla acuda á tratar con D. Roman de Castro Taboada, que vive en la misma casa.